



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N° 00001429-I-2024

VISTO: la Ordenanza N° 2972-CM-18 y Ordenanza N° 2375-CM-12, y;

CONSIDERANDO:

- que el Artículo 2º de la Ordenanza N.º 2972-CM-18, modifica el Artículo 109º del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12, estableciendo que la liberación de los vehículos secuestrados, deberá ser dispuesta a favor del titular de dominio y/o legítimo tenedor, previo pago de costos de acarreo a la plazoleta fiscal, la suma establecida por el Código Tributario anual por cada día de estadía en la misma, mas la notificación de la o las infracciones pendientes y el Libre de deuda extendido por el área que lo emite;
- que la Ordenanza N.º 2972-CM-2018, es una modificatoria de la Ordenanza N.º 2375-CM-12 la cual, tuvo un corrimiento de artículos ante una nueva actualización, por lo que el artículo N.º 109 del Anexo II, modificado por el 2º de la Ordenanza N.º 2972-CM-18, paso a ser Artículo 113º;
- que en reiteradas ocasiones, la redacción del Artículo 2º de la Ordenanza N.º 2972-CM-18, ha suscitado variedad de interpretaciones con respecto al pago de la multa por alcoholemia, dado que la ambigüedad, se manifiesta cuando se interpreta, que para la liberación del vehículo secuestrado solo se requiere un libre de deuda previos pago de costos del acarreo da la plazoleta fiscal, la suma establecida por el Código Tributario por cada día de estadía en la misma, mas la notificación de la o las infracciones pendientes y no hace mención a la falta en si o sea la multa por alcoholemia;
- que la sola mención de solicitar un libre de deuda, se entiende que es una constancia en la cual se hace saber que el vehículo y/o comercio, no registra deuda de infracción (tránsito y comerciales) pero, ante la posibilidad de que siga suscitando interpretaciones erróneas de Artículo 2º de la Ordenanza N.º 2972-CM-18, se debe interpretar, que el libre de deuda se refiere, también, a la infracción;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **REGLAMENTAR:** que el libre de deuda mencionado en el Artículo 113º de la Ordenanza N.º 2375-CM-12, modificado por el Artículo 2º de la Ordenanza N.º 2972-CM-18, se extenderá, previo pago de la infracción que genero el acarreo y de las infracciones **pendientes** incluyendo las de **alcoholemia que dicho vehículo y su titular posean**, más el acarreo del vehículo a la plazoleta fiscal, más la suma establecida por el Código Tributario anual por cada día de estadía de la misma; para retirar el vehículo de la Plazoleta Fiscal.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 02 de agosto de 2024.-